

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE DOS NUEVAS POSICIONES Y DOS ERM, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELL-LLOC D'URGELL (LLEIDA) Y SAN SALVADOR DE GUARDIOLA (BARCELONA), PROPIEDAD DE GAS NATURAL CATALUNYA SDG, S.A.

Expediente INF/DE/104/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D^a.Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2017

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2017, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la Subdirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, al que se adjunta, para informe preceptivo de esta Comisión, Propuesta de Resolución por la que se reconoce la retribución definitiva de dos nuevas posiciones y dos ERM, en los términos municipales de Bell-Lloc d'Urgell, provincia de Lleida, y de Sant Salvador de Guardiola, provincia de Barcelona, respectivamente, puestas en marcha en el año 2012, propiedad de GAS NATURAL CATALUNYA SDG, S.A. (en adelante GN CATALUNYA).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, de las autorizaciones administrativas, de las actas de puesta en marcha, de los informes de "auditoría" económica, de las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

Tabla 1. Resumen de documentación remitida a propósito de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM en el gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida.

INSTALACIÓN	Fecha Resolución CCAA de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha "auditoria" técnica	Fecha "auditoria" económica de D. Luis Arquet Alsina	Declaración de GN TRANSPORTE SDG, S.L. de ayudas y/o subvenciones	Declaración de GN TRANSPORTE SDG, S.L. de instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud de GN TRANSPORTE SDG, S.L. de reconocimiento retrib. definitiva
Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	02/03/2010	12/03/2012 ⁽¹⁾	No requerida ⁽³⁾	25/04/2013	25/04/2013	25/04/2013	27/05/2013
Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	25/02/2011	21/02/2012 ⁽²⁾		26/05/2014	26/05/2014	26/05/2014	28/05/2014
E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	02/03/2010	12/03/2012 ⁽¹⁾	No adjunta ⁽⁴⁾	25/04/2013	25/04/2013	25/04/2013	27/05/2013
E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	25/02/2011	21/02/2012 ⁽²⁾	No requerida ⁽³⁾	26/05/2014	26/05/2014	26/05/2014	28/05/2014

(1): Acta emitida por los Servicios Territoriales de Lleida de la Generalitat de Catalunya. Se adjunta asimismo adenda de dicha Acta de 16/08/2012 corrigiendo errores materiales de la primera.

(2): Acta emitida la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya. Se adjunta asimismo adenda de dicha Acta de 07/08/2012 corrigiendo errores materiales de la primera.

(3): Puesto que el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

(4): A pesar de que el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008), no se ha adjuntado auditoría "técnica". Análisis de conveniencia de remisión en apartado 4.1.4 de este informe.

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2012.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministerio aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015¹, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Final Cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016*.

¹ Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017.*

4. Consideraciones sobre las instalaciones

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, GN CATALUNYA aporta las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes).

En éstas últimas se recogen, con carácter general, las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones, si bien, cabe mencionar lo siguiente:

• Sobre las Posiciones

En relación con las dos nuevas posiciones, esta Comisión ha analizado los esquemas lineales facilitados a ésta por parte del grupo GAS NATURAL mediante correo electrónico² del 1 de julio de 2016 (véase anexo), donde se pone de manifiesto que las dos posiciones de válvulas son de seccionamiento³ y no de derivación, ya que éstas (las válvulas) no están insertas propiamente sobre el gasoducto principal Subirats-Manresa-Lleida, sino que se han realizado derivaciones mediante dos picajes (que no posiciones de derivación) sobre el citado gasoducto Subirats-Manresa-Lleida, del que parten dos antenas de 6" sobre las que están insertas las posiciones objeto de este Informe, tal y como queda patente en los planos referidos.

Las siguientes figuras muestran el detalle de los mencionados esquemas lineales del gasoducto Subirats-Manresa-Lleida (véase anexo) facilitados por GAS NATURAL y sus conexiones, en particular la conexión mediante picaje entre el gasoducto Subirats-Manresa-Lleida y la posición VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) y la posición VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) objeto de este expediente:

² Información facilitada en el marco de los trabajos de desarrollo de SICORE (Sistema de Información Regulatoria de Costes de las actividades reguladas), implantado mediante la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

³ Orden ITC/3128/2011. Artículo 2. Posiciones de un gasoducto.

1. Se define como posición de un gasoducto de transporte al conjunto de elementos que permiten el seccionamiento y/o derivación del gas circulante por el mismo, y se considera compuesta por.....

Se diferencian, por su funcionalidad y grado de equipamiento, tres tipos de posiciones: seccionamiento (posiciones Tipo S), derivación (posiciones Tipo D) y trampa de rascadores (posiciones Tipo T).

Figura 1. Esquema lineal de la posición VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell)- véase cuadro nº 43- y ERM 03-36 en dicha posición.

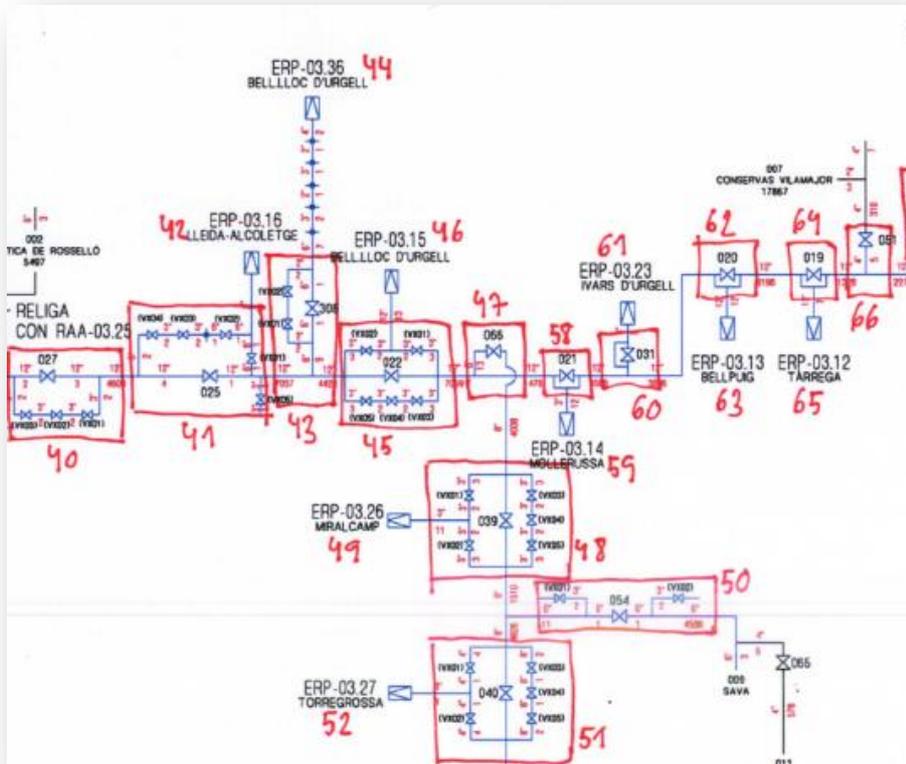
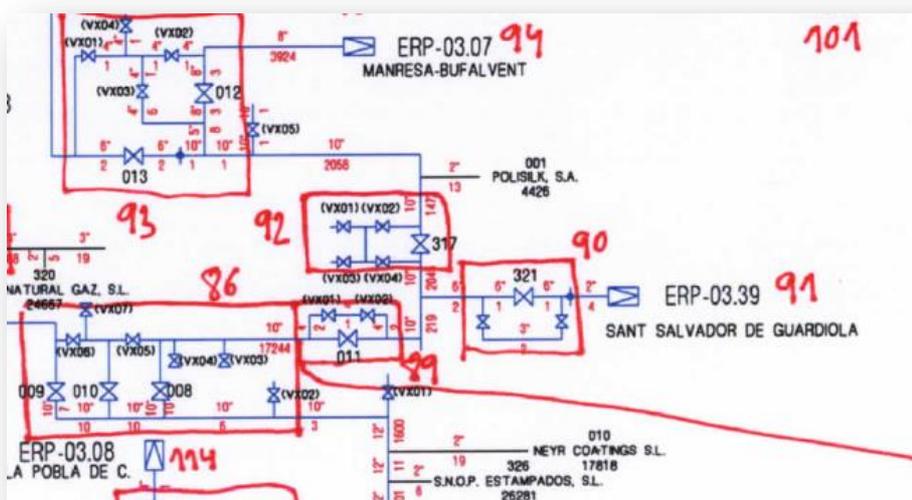


Figura 2. Esquema lineal de la posición VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola)- véase cuadrado nº 90- y ERM 03-39 en dicha posición.



La valoración realizada se refuerza al observar que el valor de inversión auditado es muy pequeño frente al valor unitario considerado (ver apartado 4.5.2 b)

• Sobre las ERM

La ERM 03-39 en la posición VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola), figura en el Acta como tipo G-1600, mientras que la ERM en la posición VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) es idéntica y figura como G-400. A este respecto, la primera tipología parece un error tipográfico del Acta, ya que sus características técnicas se corresponden con el tipo G-400 (más detalle en apartado 4.2 de este informe).

• Sobre la simultaneidad de la construcción

Sobre si las nuevas instalaciones son simultaneas o posteriores, al no modificarse propiamente el gasoducto Subirats-Manresa-Lleida, las construcciones de la posición y ERM en el término municipal de Bell-Lloc d'Urgell así como la posición y ERM en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola, se deben considerar como simultáneas.

• Características técnicas de las instalaciones

En consecuencia, las características técnicas consideradas por esta Comisión son las siguientes:

Tabla 2. Resumen de características técnicas de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM en el gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida.

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Diámetro (*)	Tipo de Posición (S/D/T) (*) (**)	Simultánea/Posterior (*)
Posición	VS-308-03	Bell-Lloll d'Urgell (Els Alamus)	Lleida	6	S	Simultánea
Posición	VS-321-03	Sant Salvador de Guardiola	Barcelona	6	S	Simultánea

(*): Al contrario de lo que sucede usualmente, y dada la solución constructiva de primero efectuar una "T" en el gasoducto principal y luego insertar la posición aguas abajo de la antena construida, el diámetro donde se inserta la posición no se corresponde con el del gasoducto principal en dicho tramo, que sería de 12" y 10" respectivamente. Por esta misma razón la posición sería de seccionamiento y simultánea, a la antena sobre la que se construye.

(**): Posición de Seccionamiento (S); posición de derivación (D); posición trampa de rascadores (T).

Tipo	Identificación de la posición	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Tipo G (*)	Actuación: Nueva (N) o Ampliación (A)	Simultánea/Posterior
ERM	VS-308-03	Bell-Lloll d'Urgell (Els Alamus)	Lleida	400	N	Simultánea
ERM	VS-321-03	Sant Salvador de Guardiola	Barcelona	400	N	Simultánea

(*): Tipo G de la ERM VS-321-03 en Sant Salvador de Guardiola, corregido acorde a sus características técnicas.

(**): Dada la solución constructiva adoptada por GN CATALUNYA, las ERM sería simultánea a la antena sobre la que se construye.

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, GN CATALUNYA aporta dos Certificados de Hechos Concretos –uno para la posición y ERM en el término municipal de Bell-Lloc d’Urgell (Lleida) y otro para la posición y la ERM en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola (Barcelona)–, de 25 de abril de 2013 y de 26 de mayo de 2014, respectivamente, ambos realizados por el economista-auditor **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, en el que se revisan las inversiones efectuadas por GN CATALUNYA, en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, el auditor, en resumen, certifica que:

- Que las inversiones realizadas se contabilizan en los registros de los costes imputados sin incluir el IVA y conforme al Plan General de Contabilidad.
- Que se ha verificado el importe de las inversiones a fechas 10 de abril de 2013 y 13 de mayo de 2014, respectivamente.
- Que se han verificado que los importes clasificados por naturaleza de coste se obtienen de las órdenes de trabajo.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas a los Certificados de Hechos Concretos se realizan igualmente de forma individualizada (una para cada posición y otra para cada ERM).

A continuación se muestran los valores resultantes de dichos Certificados:

Tabla 3. Costes acreditados de las instalaciones de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los valores tomados como valores de inversión “auditados” son los correspondientes a la anterior tabla.

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por GN CATALUNYA mediante sus escritos de 25 de abril de 2013 y de 26 de mayo de 2014, respectivamente, suscritos por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en los Certificados de Hechos Concretos sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos, ni han sido financiadas por terceros.

4.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

Junto con la documentación del expediente se observa que no se ha remitido auditoría “técnica” relativa a la E.R.M. 03-36 G-400 en Bell-Lloc d’Urgell, con el fin de justificar que los costes incurridos para la construcción de esta instalación son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

La diferencia entre el valor justificado (334.584,34 €) y unitario (286.790,20 €) es de 16,7%.

4.2 Sobre el tamaño de la ERM (tipo de G) en Sant Salvador de Guardiola

La ERM de Sant Salvador de Guardiola fue autorizada mediante resolución de 25 de febrero de 2011 con las siguientes características técnicas:

- Presión máxima de entrada 49,5 bar
- Presión máxima de salida 4 bar
- Caudal 2.500 m³(n)/h

El acta de puesta en servicio de la citada ERM de 21 de febrero de 2012 indica que:

- Presión máxima de entrada 49,5 bar
- Presión máxima de salida 0,4 bar
- Caudal 2.500 m³(n)/h y G-1600

Posteriormente, dicha acta es corregida en fecha 7 de agosto de 2012 indicando que la presión de salida es de 4 bar en vez de 0,4 bar, no obstante no se corrige el tamaño G de la ERM.

Analizando dichas características técnicas se observa que hay falta de coherencia entre el tipo de G de la ERM y los datos de presiones y caudales autorizados: una ERM G-1600 con presión de salida 4 bar relativos, tendría un caudal nominal⁴ de 12.800 m³(n)/h y no los 2.500 m³(n)/h que recogen la autorización de instalaciones y el acta de puesta en servicio.

Por otro lado, la ERM de este mismo expediente en Bell-Lloc d’Urgell, tiene las mismas características técnicas de presiones de entrada, salida y caudal pero se la identifica con una ERM tamaño G-400, cuyo caudal calculado sería 3.200 m³(n)/h, próximo a los 2.500 m³(n)/h autorizados.

⁴ Ver apartado 6.3.2, del PD-10, Cálculo de la capacidad de las instalaciones, aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de abril de 2007

En consecuencia, el tipo G a considerar para la ERM 03-39 en la posición VS-321-03, en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola, ha de ser el de G-400 y no el de G-1600, debiéndose corregir el Acta a tal efecto.

4.3 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria.

El artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma. El gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida del que cuelgan estas instalaciones, en concreto los tramos a los que pertenecen las instalaciones objeto de este informe, fueron puestas en marcha el en los años 1988 y 1993, no estando, en aquella fecha, los gasoductos secundarios sujetos a planificación obligatoria. Asimismo, la Planificación vigente no recoge entre las instalaciones planificadas ni posiciones, ni ERM.

4.4 Sobre la retribución a cuenta reconocida

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2012 y 2013- de las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2012.

La retribución a cuenta para los años 2014 a 2017⁵ fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 según las Ordenes: Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre y Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre (indicando las tres últimas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación

⁵ Importe de 2015 corregido en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, que revisa la retribución de los años 2014 y 2015, debido al cambio de la tasa de retribución financiera (Tr) de la retribución por disponibilidad.

mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre y con los costes de operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014, considerados por esta Comisión.

Tabla 4. Retribución a cuenta ya reconocida, años 2012 a 2017, de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM en el gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida, considerada por la CNMC.

		RETRIBUCIÓN A CUENTA YA RECONOCIDA EN LAS ÓRDENES MINISTERIALES CORRESPONDIENTES (€)								
		IET/2812/2012		IET/2446/2013	IET/2355/2014		IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	TOTAL 2012-2017
TIPO	Instalación	2012	2013	1er periodo 2014	2º periodo 2014	2014	2015	2016	2017	
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	35.244,21	17.946,37	10.658,00	28.604,37	21.243,54	20.875,03	20.506,51	126.473,66
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	26.759,10	13.625,75	8.092,07	21.717,82	16.129,12	15.849,32	15.569,53	96.024,89
ERM	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	30.080,61	83.799,96	42.259,00	33.400,38	75.659,38	67.168,98	66.609,40	66.049,83	389.368,16
ERM	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	48.275,83	123.406,09	62.237,22	48.983,73	111.220,95	98.488,99	97.649,87	96.810,75	575.852,48
TOTALES		78.356,44	269.209,36	136.068,34	101.134,18	237.202,52	203.030,63	200.983,63	198.936,62	1.187.719,19

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, no se han observado diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión.

4.5 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por GN CATALUNYA -teniendo en cuenta los comentarios de apartado 4.1.1 y 4.2-, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2012 y 2013 así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica

parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

4.5.1 Valores unitarios utilizados

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

Para el año 2013 y primer periodo de 2014, los valores de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016 y 2017 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Orden ETU/1977/2016, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

4.5.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

Tabla 5. Características y variables de las instalaciones de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM.

POSICIONES

TIPO=POS	Denominación	Fecha PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Simultánea/ Posterior (S/P)	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv SIMULTANEIDA D	CCTInv SUBTIPO POS	CCInv Secundario
			D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TS, TD)	Presión de diseño (bar)					
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	12/03/2012	6	S	49,5	S	74.219,00	1	1,00	0,62
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	21/02/2012	6	S	49,5	S	74.219,00	1	1,00	0,62

ERMs

TIPO=ERM	TIPO G	Denominación	Fecha PEM	Características Técnicas (ERM)				Simultánea /Posterior (S/P)	NUEVA (N) O AMPLIACIÓN 3LINEA(A3L)	CCInv EM/ERM	CCTInv Secundario	CCTO&M Secundario	CC SIMULTANEIDAD	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
				Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal por línea							
ERM	400	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	12/03/2012	49,5	4	1+r	2.500	S	N	1,00	0,97	0,76	1	295.660,00
ERM	400	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	21/02/2012	49,5	4	1+r	2.500	S	N	1,00	0,97	0,76	1	295.660,00

b) Variables para determinar la retribución anual:

Tabla 6. Valores unitarios de inversión y de O&M de las dos nuevas posiciones y dos nuevas ERM, para su cálculo retributivo

[INICIO CONFIDENCIAL]

<i>Posiciones del Gasoducto Subirats-Manresa-Lleida</i>			Valor de inversión (€)				Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m ³) / (€)/Unidad					
TIPO	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014	2015-2017	2012	2013	2014	2015	2016	2017
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	12/03/2012	46.015,78			40	9,67%	5,09%	5,09%	-	-	-	-	-	-
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	21/02/2012	46.015,78			40	9,67%	5,09%	5,09%	-	-	-	-	-	-

<i>ERM del Gasoducto Subirats-Manresa-Lleida</i>			Valor de inversión (€)				Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m ³) / (€)/Unidad					
TIPO	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014	2015-2017	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ERM	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	12/03/2012	286.790,20			30	9,67%	5,09%	5,09%	52.773	53.834	53.299	53.299	53.299	53.299
ERM	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	21/02/2012	286.790,20			30	9,67%	5,09%	5,09%	52.773	53.834	53.299	53.299	53.299	53.299

TOTAL INSTALACIONES	665.611,96		
----------------------------	-------------------	--	--

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Tabla 7. Retribución definitiva a reconocer de las nuevas posiciones y ERM

POSICIONES Y ERM del Gasoducto Subirats-Manresa-Lleida

TIPO	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (Amortización + Ret. Financiera + CO&M) (€)								Amortización (€)							
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	3.786,70	1.928,19	1.145,12	3.073,31	2.282,45	2.242,85	2.203,26	0,00	777,88	404,12	383,61	787,73	777,88	777,88	777,88
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	5.179,72	2.637,52	1.566,37	4.203,89	3.122,09	3.067,93	3.013,77	0,00	1.064,04	552,79	524,73	1.077,52	1.064,04	1.064,04	1.064,04
ERM	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	30.080,61	81.313,54	40.999,27	32.622,08	73.621,35	65.623,20	65.096,07	64.568,93	0,00	10.356,24	5.380,28	5.107,19	10.487,47	10.356,24	10.356,24	10.356,24
ERM	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	33.422,90	75.082,04	37.842,12	30.671,50	68.513,62	61.749,16	61.303,33	60.857,51	0,00	8.758,83	4.550,39	4.319,42	8.869,82	8.758,83	8.758,83	8.758,83
TOTAL POSICIONES		0,00	8.966,43	4.565,71	2.711,49	7.277,20	5.404,54	5.310,78	5.217,03	0,00	1.841,91	956,91	908,34	1.865,25	1.841,91	1.841,91	1.841,91
TOTAL ERM		63.503,51	156.395,58	78.841,39	63.293,58	142.134,97	127.372,35	126.399,40	125.426,44	0,00	19.115,07	9.930,67	9.426,61	19.357,28	19.115,07	19.115,07	19.115,07
TOTAL POSICIONES+ERM		63.503,51	165.362,01	83.407,10	66.005,06	149.412,17	132.776,89	131.710,18	130.643,47	0,00	20.956,98	10.887,58	10.334,95	21.222,54	20.956,98	20.956,98	20.956,98

TIPO	Denominación	Retribución financiera (€)								Costes O&M (€)							
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	3.008,83	1.524,07	761,50	2.285,57	1.504,57	1.464,98	1.425,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	4.115,69	2.084,73	1.041,64	3.126,37	2.058,06	2.003,90	1.949,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ERM	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	30.043,46	15.087,92	7.538,72	22.626,64	14.759,72	14.232,58	13.705,45	30.080,61	40.913,84	20.531,07	19.976,17	40.507,24	40.507,24	40.507,24	40.507,24
ERM	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	25.409,37	12.760,67	6.375,90	19.136,57	12.483,08	12.037,26	11.591,44	33.422,90	40.913,84	20.531,07	19.976,17	40.507,24	40.507,24	40.507,24	40.507,24
TOTAL OBRA LINEAL+POSICIONES		0,00	7.124,52	3.608,80	1.803,15	5.411,94	3.562,63	3.468,87	3.375,12	0,00							
TOTAL ERM s		0,00	55.452,83	27.848,59	13.914,62	41.763,21	27.242,80	26.269,84	25.296,89	63.503,51	81.827,68	41.062,13	39.952,35	81.014,48	81.014,48	81.014,48	81.014,48
TOTAL OL+POSICIONES+ERM s		0,00	62.577,34	31.457,39	15.717,77	47.175,15	30.805,43	29.738,72	28.672,01	63.503,51	81.827,68	41.062,13	39.952,35	81.014,48	81.014,48	81.014,48	81.014,48

4.5.3 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁶ y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

Tabla 8. Retribución pendiente de liquidar de las instalaciones de las dos nuevas posiciones y ERM, según cálculos CNMC.

TIPO	INSTALACION	Retribución pendiente de liquidar asociada a los Activos (€)								
		(En €)		2014			2015	2016	2017	TOTAL 2012-2017
		2012	2013	01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014				
POS	Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	- 31.457,51	- 16.018,18	- 9.512,89	- 25.531,06	- 18.961,10	- 18.632,18	- 18.303,25	-112.885,10
POS	Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	- 21.579,38	- 10.988,23	- 6.525,70	- 17.513,93	- 13.007,03	- 12.781,39	- 12.555,76	-77.437,48
ERM	E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	0,00	- 2.486,42	- 1.259,73	- 778,30	- 2.038,03	- 1.545,78	- 1.513,34	- 1.480,89	-9.064,46
ERM	E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	-14.852,93	- 48.324,05	- 24.395,10	- 18.312,23	- 42.707,33	- 36.739,84	- 36.346,54	- 35.953,24	-214.923,93
TOTAL INSTALACIONES		-14.852,93	-103.847,35	-52.661,24	-35.129,11	-87.790,35	-70.253,74	-69.273,44	-68.293,15	-414.310,97

5. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, a continuación se indican las diferencias.

Tabla 9. Retribución definitiva de las instalaciones según cálculos CNMC.

Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)								
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	TOTAL 2012-2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	31.115,07	0,00	3.786,70	1.928,19	1.145,12	3.073,31	2.282,45	2.242,85	2.203,26	13.588,57
Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	42.561,41	0,00	5.179,72	2.637,52	1.566,37	4.203,89	3.122,09	3.067,93	3.013,77	18.587,41
TOTAL POSICIONES	73.676,48	0,00	8.966,43	4.565,71	2.711,49	7.277,20	5.404,54	5.310,78	5.217,03	32.175,98
E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	310.687,27	30.080,61	81.313,54	40.999,27	32.622,08	73.621,35	65.623,20	65.096,07	64.568,93	380.303,70
E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	262.764,91	33.422,90	75.082,04	37.842,12	30.671,50	68.513,62	61.749,16	61.303,33	60.857,51	360.928,55
TOTAL ERM	573.452,18	63.503,51	156.395,58	78.841,39	63.293,58	142.134,97	127.372,35	126.399,40	125.426,44	741.232,25
TOTAL INSTALACIONES	647.128,66	63.503,51	165.362,01	83.407,10	66.005,06	149.412,17	132.776,89	131.710,18	130.643,47	773.408,23

⁶Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Tabla 10. Retribución definitiva de las instalaciones según cálculos de la DGPEM.

(En €)	Retribución Definitiva según DGPEM (2)									
	VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	TOTAL 2012-2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
Instalaciones										
Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	152.906,73	0,00	18.608,75	9.475,58	5.627,36	15.102,94	11.216,47	11.021,90	10.827,33	66.777,39
Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	129.492,30	0,00	15.759,22	8.024,60	4.765,65	12.790,25	9.498,91	9.334,13	9.169,35	56.551,86
TOTAL POSICIONES	282.399,03	-	34.367,97	17.500,18	10.393,01	27.893,19	20.715,38	20.356,03	19.996,68	123.329,25
E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	332.196,54	30.080,61	84.110,47	42.416,31	33.497,58	75.913,89	67.362,01	66.798,38	66.234,76	390.500,12
E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	366.655,53	48.275,83	106.772,76	53.810,07	43.777,16	97.587,23	88.148,27	87.526,18	86.904,09	515.214,36
TOTAL ERM	698.852,07	78.356,44	190.883,23	96.226,38	77.274,74	173.501,12	155.510,28	154.324,56	153.138,85	905.714,48
TOTAL INSTALACIONES	981.251,10	78.356,44	225.251,20	113.726,56	87.667,75	201.394,31	176.225,66	174.680,59	173.135,53	1.029.043,73

Tabla 11. Diferencia de retribución definitiva de las instalaciones calculadas por CNMC vs DGPEM.

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)									
	VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	TOTAL 2012-2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
Instalaciones										
Pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	- 121.791,67	0,00	- 14.822,05	- 7.547,39	- 4.482,24	- 12.029,63	- 8.934,02	- 8.779,05	- 8.624,07	- 53.188,82
Pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	- 86.930,89	0,00	- 10.579,50	- 5.387,08	- 3.199,28	- 8.586,36	- 6.376,82	- 6.266,20	- 6.155,58	- 37.964,45
TOTAL POSICIONES	- 208.722,56	0,00	- 25.401,54	- 12.934,47	- 7.681,52	- 20.615,99	- 15.310,84	- 15.045,25	- 14.779,65	- 91.153,27
E.R.M. (03-36) en pos. VS-308-03 (Bell-Lloc d'Urgell) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	- 21.509,27	0,00	- 2.796,93	- 1.417,04	- 875,50	- 2.292,54	- 1.738,81	- 1.702,31	- 1.665,83	- 10.196,42
E.R.M. (03-39) en pos. VS-321-03 (Sant Salvador de Guardiola) del gasoducto secundario Subirats-Manresa-Lleida	- 103.890,62	- 14.852,93	- 31.690,72	- 15.967,95	- 13.105,66	- 29.073,61	- 26.399,11	- 26.222,85	- 26.046,58	- 154.285,81
TOTAL ERM	- 125.399,89	- 14.852,93	- 34.487,65	- 17.384,99	- 13.981,16	- 31.366,15	- 28.137,93	- 27.925,16	- 27.712,41	- 164.482,23
TOTAL INSTALACIONES	- 334.122,45	- 14.852,93	- 59.889,19	- 30.319,46	- 21.662,69	- 51.982,14	- 43.448,77	- 42.970,41	- 42.492,06	- 255.635,50

Las diferencias existentes entre los cálculos de esta Comisión y los de la Propuesta de la DGPEM se deben únicamente a las diferentes características técnicas consideradas para las instalaciones, ya que la metodología de cálculo si es coincidente:

- La solución constructiva adoptada por GN CATALUNYA para el suministro de gas desde el gasoducto principal, consiste en insertar las posiciones en antenas de 6" que parten del gasoducto Subirats-Manresa-Lleida, y no en el propio gasoducto como suele suceder en otros casos, resultando que:
 - Esta Comisión toma el diámetro real del tubo donde están insertas, de 6", y no de 12" y 10" respectivamente, como considera la DGPEM.
 - Esta Comisión considera que todas las instalaciones son

simultáneas y no posteriores, ya que no se modifica propiamente el gasoducto Subirats-Manresa-Lleida.

- Esta Comisión considera que las posiciones son de seccionamiento y no de derivación, ya que seccionan la antena en las que están insertas no realizando propiamente derivación.
- La ERM en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola es considerada por esta Comisión como tipo G-400 y no tipo G-1600 por las razones expuestas en el apartado 4.2 de este informe.

6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

ANEXO I: [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

